

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 40
SERIE 2008-2009-50**

APROBADA:

22 DE ENERO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE EN LA OTORGACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 121 ANTE LA NOTARIO NILSA M. COLÓN DE REYES, CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS ESTATAL PARA ACEPTAR LA TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO, LIBRE DE COSTO, DE LA FINCA ÁNGEL M. CORUJO DE 40.380 CUERDAS, RADICADAS EN EL BARRIO TRUJILLO BAJO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, recibió una asignación de fondos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para desarrollar un proyecto de mitigación de inundaciones en el Río Grande de Loíza.
- POR CUANTO:** A pesar de que el Municipio había obtenido todos los permisos y endosos necesarios para el desarrollo del referido proyecto, no se podía comenzar hasta lograr que el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal le transfiriera, libre de costo, la Finca Ángel M. Corujo, de unas 40.380 cuerdas en el Barrio Trujillo Bajo de Carolina, cuya finca se impactaría parcial o totalmente, con dicho proyecto.
- POR CUANTO:** Según consta en los documentos oficiales, que se hacen formar parte de la presente Resolución, la Finca Ángel M. Corujo pertenecía a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, quien debería transferirla al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, para luego, lograr la transferencia de ésta al Municipio de Carolina.

POR CUANTO: La escritura de Cesión y Traspaso de la Finca de la Administración de Terrenos al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal de Puerto Rico se otorgó a mediados del mes de diciembre de 2008 y se nos citó para el 30 de diciembre de 2008 para la otorgación de la correspondiente escritura de Cesión y Traspaso de la propiedad al Municipio.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(g) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los Municipios a ceder a, y a adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito y oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, en su Artículo 9.004 dispone que el Gobierno Municipal podrá adquirir de forma gratuita del Gobierno Central el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad perteneciente a este último, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fin público municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Ratificar la comparecencia del Alcalde en la otorgación de escritura pública número 121 ante la Notario Nilsa M. Colón de Reyes, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para aceptar la transferencia al Municipio, libre de costo, de la Finca Ángel M. Corujo de 40.380 cuerdas, radicadas en el Barrio Trujillo Bajo de Carolina.

Sección 2da. La Finca a ser transferida se describe a continuación:

URBANA: Parcela de forma irregular radicada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina con una cabida superficial de cuarenta punto trescientas ochenta cuerdas (40.380), equivalentes a ciento cincuenta y ocho mil setecientos trece punto quinientos noventa y cinco metros cuadrados (158,713.595 m.c.); en lindes por el NORTE Y OESTE, con el Río Grande de Loíza, por el SUR, en sesenta y dos metros con la Avenida Sesenta y Cinco (65) de Infantería y en cuatrocientos treinta y cuatro metros veintisiete céntimos con la finca principal de la cual se segrega, por el ESTE, en seiscientos sesenta y cinco metros cinco céntimos con la finca principal de la cual se segrega”.

Consta inscrita al folio ciento cincuenta (150) del tomo setecientos cuarenta (740) de Carolina, finca número dieciocho mil novecientos veinte (18,920) Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda.

Sección 3ra. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de la firma del Alcalde.

Sección 4ta. Copia de esta Resolución será remitida a las Gerencias de Infraestructura y Administración; al Departamento de Finanzas del Municipio, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, al Registro de la Propiedad de Carolina y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DE ENERO DE 2009.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2009.

ISAMÍ AYALA COLLAZO
ALCALDESA INTERINA